

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No. 4843

18 DIC 2017

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

LA DIRECCIÓN DE URBANIZACIONES Y TITULACIÓN DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

En ejercicio de las funciones delegadas en la Resolución número 1397 del 17 de julio del 2015 expedida por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, conforme a las facultades legales conferidas por los Acuerdos Distritales 20 de 1942 y 15 de 1959, en concordancia con lo dispuesto en Decreto Ley 1421 de 1993, en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el artículo 17 del Acuerdo Directivo 003 de 2008 y el artículo 2º del Acuerdo Directivo 004 de 2008, en especial de las facultades que le confiere el artículo 9º de la Ley 489 de 1998 y en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 2.1.2.2.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 51 de la Constitución Nacional que señala: "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."

Que la Caja de la Vivienda Popular basada en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, presume de la buena fe de las personas frente a las actuaciones y documentos que han sido aportados a la entidad para iniciar el proceso de la transferencia de propiedad por cesión a título gratuito.

Que según lo previsto en el artículo 5 de la Ley 3ra de 1991 modificado por el artículo 27 de la Ley 1469 de 2011 compilada por el Decreto 1077 de 2015, se concluye que "vivienda no es solo el espacio habitacional en condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura, sino la legalidad o habilitación legal de la misma".

Que de conformidad con el artículo 2º de la Ley 1001 de 2005 señala que "Las entidades públicas del orden nacional cederán a título gratuito los terrenos de su propiedad que sean bienes fiscales y que hayan sido ocupados ilegalmente para vivienda de interés social, siempre y cuando la ocupación ilegal haya ocurrido con anterioridad al treinta (30) de noviembre de 2001. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa a favor de los ocupantes, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. [...] En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de bienes de uso público ni de bienes fiscales destinados a la salud y a la educación; Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o de riesgo para la población, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia". Reglamentada por el Decreto Nacional 4825 de 2011, compilado en el Decreto Nacional 1077 de 2015.

Que **LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**, creada por el Acuerdo Distrital 20 de 1942 y reorganizada mediante el Acuerdo Distrital 15 de 1959 emanados del H. Concejo de Bogotá, es un Establecimiento Público del Distrito Capital de Bogotá, del orden descentralizado, con un alto compromiso social que contribuye al desarrollo de la

Código: 208-SADM-FR-123
Versión: 01
Vigencia: 04-07-2017

Calle 54 Nº 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
P.BX: 2494520
Fax: 37 65684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cs.viviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No. 4843 18 DIC 2017

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

Página 2 de 10

política del Hábitat, a través del mejoramiento de barrios, reasentamiento de hogares, titulación de predios y mejoramiento de vivienda, mediante la participación ciudadana y un talento humano efectivo, y con el propósito de elevar la calidad de vida de las comunidades más vulnerables y la construcción de una mejor ciudad integrada a la región.

Que por medio del ACUERDO 003 de mayo 9 de 2008, se modificaron los Estatutos de La Caja de la Vivienda Popular, para adecuarlos al nuevo marco jurídico y administrativo del Distrito Capital, en especial al Acuerdo 257 de 2006, asignando competencias funcionales relacionadas con el acompañamiento técnico, social y jurídico a las comunidades ubicadas en el Distrito Capital que requieran intervención física en el territorio dentro del marco del programa de titulación predial, con el fin de legalizar su vivienda familiar de interés social.

Que por medio del ACUERDO 004 de mayo 9 de 2008, el Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, redefinió las funciones de la Dirección de Urbanizaciones y Titulación y como consecuencia de ello le asigno entre otras; (I) Realizar y efectuar el seguimiento de las acciones requeridas para concluir los proyectos de las urbanizaciones y demás que fueron promovidos por la Caja de la Vivienda Popular. (II) Realizar el levantamiento y análisis de la información de los adjudicatarios de las urbanizaciones promovidas por la Caja de la Vivienda Popular, con el fin de administrar el Banco de Información. (III) Desarrollar estrategias que faciliten el acompañamiento social, técnico, jurídico y financiero a las familias objeto de atención de los programas de urbanizaciones y titulación. (IV) Adelantar los procesos de Titulación en los programas y proyectos en la Entidad y realizar el respectivo seguimiento. (V) Promover, apoyar y realizar las labores interinstitucionales para agilizar y facilitar la gestión de los procesos de titulación predial o urbanizaciones que involucren entes externos a la Caja de la Vivienda Popular.

Que a las personas relacionadas en el presente acto administrativo, una vez verificada su condición de OCUPANTES, se procede a reconocerlas dentro del Programa de Titulación, realizándose la transferencia mediante la modalidad de "saneamiento predial" de los inmuebles fiscales ocupados y construidos con viviendas de interés social por familias habitantes de los desarrollos **SANTA VIVIANA, CARACOLI, SIERRA MORENA, ARBORIZADORA ALTA, JUAN PABLO II**, de la localidad de Ciudad Bolívar, **LACHES Y EL CONSUELO** de la localidad de Santa Fe, **ALTOS DEL PINO** de la Localidad de Usme, **LOMAS I** de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, **GUACAMAYAS** de la localidad de San Cristóbal y **ATAHUALPA** de la localidad de Fontibón ubicadas al interior del Distrito Capital de Bogotá.

La identificación técnico jurídica del desarrollo urbanístico en proceso de titulación predial es la siguiente:

De la Localidad de Ciudad Bolívar:

1. El Desarrollo **SANTA VIVIANA** hace parte del predio denominado Sierra Morena Lote dos que a su vez hizo parte del Predio Sierra Morena de propiedad de la Caja de la Vivienda Popular. El inmueble Sierra Morena está identificado con el

Código: 208-SADM-FR-123
Versión: 01
Vigente: 04-07-2017

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
Pbx: 3494530
Fax: 31 69584
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

18 DIC 2017

RESOLUCIÓN No. 4843

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

Página 3 de 10

Folio de Matrícula Inmobiliaria No.50S-251166 y fue adquirido en mayor extensión por la entidad mediante compraventa realizada a la sociedad Sierra Morena LTDA, acto que consta en la escritura pública número 7780 del 24 de noviembre de 2011, otorgada en la Notaría 9 del Círculo de Bogotá. El inmueble Sierra Morena Lote 2, fue segregado del predio de mayor extensión, antes indicado mediante la escritura pública número 1549 del 25 de septiembre del 2000, otorgada en la Notaría 3 del Círculo de Bogotá con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50S-40358252**.

2. El Desarrollo **CARACOLÍ** hace parte del predio denominado Sierra Morena Lote Dos que a su vez hizo parte del Predio Sierra Morena de propiedad de la Caja de la Vivienda Popular. El inmueble Sierra Morena está identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.50S-251166 y fue adquirido en mayor extensión por la entidad mediante compraventa realizada a la sociedad Sierra Morena LTDA, acto que consta en la escritura pública número 7780 del 24 de noviembre de 2011, otorgada en la Notaría 9 del Círculo de Bogotá. El inmueble Sierra Morena Lote Dos 2, fue segregado del predio de mayor extensión, antes indicado mediante la escritura pública número 1549 del 25 de septiembre del año 2000, otorgada en la Notaría 3 del Círculo de Bogotá. El área útil del Desarrollo Incompleto **CARACOLÍ** fue segregada del predio Sierra Morena Lote Dos 2, a través de la escritura pública No. 3256 del 20 de octubre de 2014, otorgada en la Notaría 69 del Círculo de Bogotá; la cual fue radicada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur con el número 2014-98663.
3. Que el Desarrollo **SIERRA MORENA** denominado **LOTE 21, HACIENDA CASABLANCA**, el cual fue adquirido por compra a la Sociedad **SIERRA MORENA LTDA**, según escritura pública número 7780 otorgada el 24 de noviembre de mil 1983 en la Notaría 9 de Bogotá D. C., aclarada mediante escritura pública número 460 de fecha 31 de enero de 1985 otorgada en la misma Notaría 9 de Bogotá, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, en el folio de Matrícula Inmobiliaria número **50S-0251166**.
4. Que el desarrollo **ARBORIZADORA ALTA** denominado **LOTE A, LA CANTERA**, lo adquirió la Caja de la Vivienda Popular por compra que de él hizo a la Sociedad **URBANIZADORA DEL SUR S.A.**, según escritura pública número 1103, otorgada el 28 de febrero de 1984, en la Notaría 29 del Círculo de Bogotá, D.C., aclarada mediante escritura pública número 7535 de fecha 19 de agosto de 1988, otorgada en la misma Notaría, debidamente inscritas en la Oficina de Instrumentos Públicos de esta Círculo, en el folio de Matrícula Inmobiliaria número **50S-289912**.
5. Que los desarrollos **"JUAN PABLO II, Sectores 1 y 2"** y **"EL TRIUNFO SUR"**, ubicados al sur-occidente del **DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ**, Localidad 19 - **CIUDAD BOLÍVAR**, surgieron como una ocupación de hecho en predios de actual propiedad de la **CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**.

Que dichos lotes le fueron transferidos por **BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL** a la

Código: 206-SADM-P-123
Versión: 01
Vigencia: 04-07-2017

Calle 64 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494523
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No. 4843

18 DIC 2017

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

Página 4 de 10

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, mediante **CESIÓN A TÍTULO GRATUITO**, para adelantar los tramites de titulación a favor de los actuales poseedores de los Desarrollos Incompletos "**JUAN PABLO II, Sectores 1 y 2**" y "**EL TRIUNFO SUR**", según escritura pública número ciento ochenta y tres (183) otorgada el veintinueve (29) de Enero de dos mil dos (2002) en la Notaría 47 de este Círculo, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Sur, el veintiuno (21) de marzo de dos mil dos (2002) en los folios de matrículas Inmobiliarias números **50S-40233903, 50S-40266580 y No.50S-40365054** (en mayor extensión). Posteriormente, los precitados lotes fueron englobados en uno solo, mediante Escritura pública número dos mil ochocientos noventa y cinco (2895) otorgada el tres (03) de octubre de dos mil dos (2002) en la Notaría 64 de Bogotá, inscrita el nueve (9) de noviembre de dos mil dos (2002), habiéndole correspondido al predio denominado "**DESARROLLO URBANÍSTICO JUAN PABLO II, Sectores 1 y 2 y EL TRIUNFO SUR CVP**", del cual hace parte el inmueble objeto de esta cesión, el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40408176** (en mayor extensión).

De la Localidad de Santa Fe:

6. Que el desarrollo **LOS LACHES**, por medio de compra venta plasmado en escritura pública N° 309 de febrero 02 de 1965 emanada por la Notaria 10 del circuito de Bogotá D.C. posteriormente aclarada por escritura pública 597 de abril 10 del 2001 en la misma notaria, identificada con matrícula inmobiliaria N° **50C-452542** de mayor extensión, debidamente registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur, y cuenta con Resolución de legalización 388 de octubre 11 de 1999.
7. Que el desarrollo **EL CONSUELO**, fue transferido por EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ a la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, mediante CESIÓN A TÍTULO GRATUITO, para adelantar los trámites de titulación a favor de los actuales poseedores, según escritura pública N° 410 otorgada el 04 de abril de 2005 en la Notaría 17 de este círculo, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro, con los folios de matrícula inmobiliaria números 50C-1545737 y N° 50C-1545738 (en mayor extensión).

De la Localidad de Usme:

8. Que la Caja de la Vivienda Popular adquirió un lote de terreno con F.M.I. **50S-40049863**, el cual fue segregado del folio de mayor extensión 50S-40049700 que compone el desarrollo **ALTOS DEL PINO**, por compraventa a los señores **NUBIA CRISTINA VANEGAS QUINTERO** y **JOSE WILSON PABON REAL** mediante Escritura Pública No 1147 del 16 de septiembre de 2005 de la notaría 27 del círculo de Bogotá, y legalizado mediante la Resolución No. 420 de octubre 02 de 1998 emanada del Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación).

De la Localidad de Rafael Uribe Uribe:

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 01
Vigencia: 04-07-2017

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
FAX: 3494520
Fax: 3185684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No. **4843** 18 DIC 2017

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

Página 5 de 10

9. Que el desarrollo **LAS LOMAS I**, con F.M.I. **50S-452541**, lo adquirió la Caja de la Vivienda Popular mediante Escritura Pública No 4316 del 07 de octubre de 1966 de la notaría 07 del círculo de Bogotá legalizado mediante la Resolución No. 1126 de diciembre 18 de 1996 emanada del Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación).

De la Localidad de San Cristóbal:

10. Que el desarrollo incompleto **GUACAMAYAS III** se compone de dos lotes que están identificados con F.M.I. **50C-123032**, se adquirió por medio de escritura pública 9087 del 12 de diciembre de 1972 de la notaría 6 y el lote con F.M.I. **50C-425827**, adicionado al desarrollo por medio de escritura pública 4843 del 21 de septiembre de 1977, por medio de un proceso de compraventa a la Agrícola Forestal de Inversiones La Colina, y legalizado mediante la Resolución 628 de octubre 02 de 1984 proferida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación).

De la Localidad de Fontibón:

11. El denominado desarrollo **ATAHUALPA** se compone de dos lotes que están identificados con F.M.I. **50S-22352**, se adquirió por medio de escritura pública 5660 del 08 de septiembre de 1987 de la notaría 9, por medio de un proceso de compraventa al Distrito Capital, y legalizado mediante la Resolución 1176 de diciembre 26 de 2006 proferida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación).

Que el artículo 2.1.2.2.2.9 del Decreto 1077 de 2015, establece: "La entidad titulara deberá publicar un aviso en un periódico de amplia circulación del lugar donde se quiera implementar el proyecto, indicando lo siguiente:

- 1) El Fundamento legal de la actuación administrativa
- 2) La identificación técnico jurídica del inmueble objeto de cesión a título gratuito
- 3) Los ocupantes y su identificación
- 4) Las personas excluidas del trámite y las razones por las cuales no pueden acceder al beneficio
- 5) El término para hacerse parte dentro de la actuación administrativa

El aviso publicado deberá fijarse en un lugar visible al público de las oficinas de la entidad titulara, por un término no inferior a cinco (5) días hábiles. Cumplido dicho término, los interesados contarán con cinco (5) días hábiles subsiguientes para hacerse parte dentro del proceso, acreditando las razones de su petición, salvo que se ejerza algún tipo de reclamación referente a los cruces de información de las bases de FONVIVIENDA, caso en el cual, el solicitante contará con un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la desfijación del mencionado aviso para presentar su solicitud.

Parágrafo. No obstante, podrá publicarse el aviso en una emisora radial con cubrimiento en el lugar de ubicación del predio, entre las cinco (5) de la mañana y las diez (10) de la noche o a falta de la misma, haciendo uso de la lectura por bando

Código: 208-SADM-F-123
Versión: 01
Vigencia: 04-07-2017

Calle 64 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
RFX: 3494520
Fax: 3105634
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cs.viviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No.

4843

18 DIC 2017

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

Página 6 de 10

o cualquier otro medio masivo de comunicación disponible, que garantice la difusión de la información."

Que la Dirección de Urbanizaciones y Titulación, con el objeto de dar cumplimiento al procedimiento establecido en el considerando anterior y de garantizar el derecho fundamental al debido proceso dentro de las actuaciones administrativas, conforme a lo previsto en el artículo 29 de la Constitución Política procederá a emplazar a los terceros interesados con el fin que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del correspondiente Emplazamiento se hagan parte dentro del procedimiento iniciado por la entidad.

Que teniendo en cuenta que en el presente caso la actuación administrativa fue iniciada en vigencia de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), se deberán aplicar al presente acto administrativo las disposiciones contenidas en este estatuto, en cuanto se refiere a notificaciones, interposición de recursos y demás actuaciones administrativas a que haya lugar en virtud del presente Acto Administrativo.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), respecto del principio de publicidad en su artículo 37 y en concordancia con el artículo 2.1.2.2.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015, se procederá a comunicar a los interesados directos y a terceros que se crean con algún derecho frente a los inmuebles que se pretenden transferir, por el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de desfijación de la correspondiente comunicación, con el objeto de hacer valer sus derechos.

Que en consecuencia la Dirección de Urbanizaciones y Titulación surtirá la actuación administrativa ÚNICAMENTE con aquellos beneficiarios que hayan sido comunicados a través del presente Emplazamiento, salvo aquellos casos en los que terceros interesados hayan presentado por escrito dentro de los términos indicados, su inconformidad por considerar que tienen igual o mejor derecho que los beneficiarios reconocidos, para lo cual se analizará la pertinencia de sus manifestaciones y se resolverán en los términos establecidos en artículo 2.1.2.2.9 del Decreto 1077 de 2015 y en consonancia con los artículos 79, 80 y 81 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Comunicar a los habitantes de la ciudad de Bogotá que ocupan bienes fiscales de los desarrollos incompletos desarrollos **SANTA VIVIANA, CARACOLI, SIERRA MORENA, ARBORIZADORA ALTA, JUAN PABLO II**, de la localidad de Ciudad Bolívar, **LACHES y EL CONSUELO** de la localidad de Santa Fe, **ALTOS DEL PINO** de la Localidad de Usme, **LOMAS I** de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, **GUACAMAYAS** de la localidad de San Cristóbal y **ATAHUALPA** de la localidad de Fontibón del Distrito Capital de Bogotá, que han sido reconocidos dentro del proceso de cesión a título gratuito que adelanta la Caja de la Vivienda Popular de

Código: 208-SADM-F-123
Versión: 01
Vigencia: 24-07-2017

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
Pbx: 3494520
Fax: 3185684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No. 4843

18 DIC 2017

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

Página 7 de 10

conformidad con la información que se relaciona a continuación:

De la Localidad de Ciudad Bolívar:

DESARROLLO SANTA VIVIANA.

No	DESARROLLO	CHIP	DIRECCION	CEDULA	NOMBRE
1	SANTA VIVIANA	AAA0171JPJZ	CL 75H SUR 73I 24 MJ	39758596	MARIA ELCY MILQUES CASTELLANOS
2	SANTA VIVIANA	AAA0147PEPA	KR 74B 75C 33 SUR MJ	28935250	ANA VICTORIA PEREA GAITAN
3	SANTA VIVIANA	AAA0147PSMR	CL 75G SUR 73I 59 MJ	5872202	JOSE EVELIO CUBIDES

DESARROLLO CARACOLI.

No	DESARROLLO	CHIP	DIRECCION	CEDULA	NOMBRE
1	CARACOLI	AAA0147XRW F	CL 77 SUR 73B 11	51999224	JANES VELA
2	CARACOLI	AAA0147XRW F	CL 77 SUR 73B 09	80037645	CARLOS AUGUSTO GIRALDO GIRALDO
3	CARACOLI	AAA0147XBAF	KR 71 76A 28 SUR MJ	79605492	ELIO DELFIN RUIZ GUERRERO
4	CARACOLI	AAA0246ZPLW	KR 74B 77 46 SUR MJ	78115548	NEIDER MIGUEL VIDAL MARTINEZ
5	CARACOLI	AAA0247OUW W	KR 74B 77 50 SUR MJ	28613994	BETY GARCIA
6	CARACOLI	DISPERSO	CL 76A 66 02 SUR	10324978 80	JOHAN ALEJANDRO SUAREZ GOMEZ
7	CARACOLI	AAA0147XWT D	KR 73H BIS 77 30 SUR	51691916	MARTHA LUCIA GRISALES CAMACHO

DESARROLLO SIERRA MORENA.

No	DESARROLLO	CHIP	DIRECCION	CEDULA	NOMBRE
1	SIERRA MORENA	AAA0165SZNX	KR 71B 68 29 SUR	52242345	SANDRA PATRICIA RIVERA TELLEZ

DESARROLLO ARBORIZADORA ALTA.

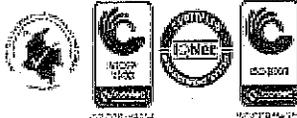
No	DESARROLLO	CHIP	DIRECCION	CEDULA	NOMBRE
1	ARBORIZADO RA ALTA	AAA0240T RLW	KR 43 69G 19 SUR	52431902	DIDELIA GOMEZ VELA
2	ARBORIZADO RA ALTA	AAA0028X EAW	TV 40C 70A 20 SUR	20666835	DORALBA BELTRAN RODRIGUEZ
3	ARBORIZADO RA ALTA	AAA0028R BSK	TV 39 72D 75 SUR	52870460	ELEONORA MUÑOZ REYES
4	ARBORIZADO RA ALTA	AAA0240X DUZ	CL 72F SUR 34A 13	51755430	LUZ MERCEDES PIRATEQUE SOLER
5	ARBORIZADO RA ALTA	AAA0240T SBS	TV 39 69I 41 SUR	20335387	MELIDA CASTAÑEDA

DESARROLLO JUAN PABLO II.

No	DESARROLLO	CHIP	DIRECCION	CEDULA	NOMBRE
----	------------	------	-----------	--------	--------

Código: 208-SADM-F-123
Versión: 01
Vigencia: 04-07-2017

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494523
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Handwritten signature or mark.

COPIA CONTROLADA



RESOLUCIÓN No. 4843 18 DIC 2017

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

Página 8 de 10

1	JUAN PABLO II	AAA0027L EMS	TV 18T BIS A 68 24 SUR	102630416 7	DERLY JADELLY GARZON CASTELLANOS
2	JUAN PABLO II	AAA0027L ETO	TV 18T BIS A 68 03	52750601	MARIA HELENA CASTELLANOS UMAÑA
3	JUAN PABLO II	AAA0027N KMS	KR 18P BIS A 66A 15 SUR MJ 05	51967327 - 15985175	DORAIDA ROSA HOYOS HOYOS/ ANCISAR SALAZAR HENAO
4	JUAN PABLO II	AAA0027M WLF	CL 66B SUR 18T 22	52378965	JACQUELINE PARRA GONZALEZ
5	JUAN PABLO II	AAA0245B AEA	TV 18T BIS A SUR 68 10	79812321 / 52873916	LEONARDO CLAVIJO LOPEZ / LUZ DARY CASTELLANOS UMAÑA
6	JUAN PABLO II	AAA0027L KZM	KR 18R BIS 68 SUR 30	6682549	JOSE ERMIN TAVERA ROJAS
7	JUAN PABLO II	AAA0167R KDE	KR 18M BIS 69A 59 SUR	80257173	JUAN CARLOS MOSQUERA TORRES
8	JUAN PABLO II	AAA0027O UYN	KR 18T BIS 67C 14 SUR MJ	21190027	ELISA ESTHER FRANCO PARRA
9	JUAN PABLO II	AAA0027N KMS	KR 18P BIS A 66A 15 SUR MJ 05	15985175	ANCIZAR SALAZAR HENAO
10	JUAN PABLO II	AAA0027N RMR	KR 18N BIS B 66A 42 SUR MJ	103376594 1	HAROLD ANDRES PARRA TORRES
11	JUAN PABLO II	AAA0027M EYN	TV 18P 69A 40 SUR	51627800	BLANCA LEONOR HERNANDEZ
12	JUAN PABLO II	AAA0027O YTD	CL 67C BIS SUR 18U 44 MJ	51816276	MARIA DOLLY CASTAÑO ARCILA
13	JUAN PABLO II	AAA0027O XYX	CL 67D SUR 18U 66 MJ	103240770 8	CAROLINA CASTIBLANCO CAMPOS

De la Localidad Rafael Santa Fe:

DESARROLLO LOS LACHES.

N o	DESARROLLO	CHIP	DIRECCION	CEDULA	NOMBRE
1	LOS LACHES	AAA0033KNO M	KR 9 ESTE 4 63	41564622	ANA BELEN AVILA
2	LOS LACHES	AAA0244BPC X	DG 3A 7A 35	51821274	GILMA MAGNOLIA AGUIRRE

DESARROLLO EL CONSUELO.

No	DESARROLLO	CHIP	DIRECCION	CEDULA	NOMBRE
1	EL CONSUELO	AAA0033OR MR	CL 1A 11B 41 ESTE	52846005	LAURA CATALINA PINILLA
2	EL CONSUELO	AAA0033NZY X	CL 1A 11 76 ESTE	9779806	MARCO FIDEL SANDOVAL CARVAJAL
3	EL CONSUELO	AAA0033OW MS	KR 11B BIS A ESTE 2 32 SUR	41745572	CELINA HERNANDEZ

De la Localidad Usme:

Código: 208-SADM-FV-123
Versión: 01
Vigente: 04-07-2017

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
FAX: 3494520
Fax: 3105284
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No. 4843 18 DIC 2017

Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C.

Página 9 de 10

DESARROLLO ALTOS DEL PINO.

No	DESARROLLO	CHIP	DIRECCION	CEDULA	NOMBRE
1	ALTOS DEL PINO	AAA0146BDK C	KR 10 ESTE 88 16 SUR	107903423 8	JONATHAN ALEXIS GIRLADO GRAJALES

De la Localidad Rafael Uribe Uribe:

DESARROLLO LOMAS I.

No	DESARROLLO	CHIP	DIRECCION	CEDULA	NOMBRE
1	LOMAS I	AAA0008YESK	CL 38 SUR 11B 04	41644176	ANA CECILIA PALACIOS DE CORTES

De la Localidad San Cristóbal:

DESARROLLO GUACAMAYAS III.

No	DESARROLLO	CHIP	DIRECCION	CEDULA	NOMBRE
1	GUACAMAYAS	AAA0005SHS K	CL 37A SUR 2B 34	65495418	MARTHA YANETH BARRAGAN SAENZ
2	GUACAMAYAS	AAA0005PEF T	CL 40 SUR 2J 04	4397410	LUIS ARTURO SANABRIA CRUZ
3	GUACAMAYAS	AAA0005SAB S	CL 39C SUR 2R 44	17176498	JULIO GUILLERMO BARRIOS ORTIZ

De la Localidad Fontibón:

DESARROLLO ATAHUALPA.

No	DESARROLLO	CHIP	DIRECCION	CEDULA	NOMBRE
1	ATAHUALPA	AAA0077NTPP	KR 115 22D 35	65495418	ELIAS CAMPOS

ARTICULO SEGUNDO: Emplazar a los terceros interesados que se consideren con igual o mejor derecho que los beneficiarios reconocidos en la relación efectuada en el artículo primero (1º) del presente acto administrativo, para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de desfijación del Aviso de que trata el artículo 2.1.2.2.2.9 del Decreto 1077 de 2015, se pronuncien por escrito haciéndose parte y allegando las pruebas que pretendan hacer valer para el reconocimiento de su condición de ocupante.

ARTICULO TERCERO: Advertir, tanto a los interesados directos como a terceros, que la integridad, eficiencia y lealtad en la actuación administrativa en el marco del Programa de Titulación bajo la modalidad de cesión gratuita implica en términos perentorios, que la Dirección de Urbanizaciones y Titulación de la Caja de la Vivienda Popular transferirá el derecho de dominio de que trata la Ley 1001 de 2005 y el Decreto 1077 de 2015 al ocupante inicial, condición acreditada bajo los procedimientos que regula la norma y documentos técnicos y jurídicos que la soportan.

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante reconocer la presente resolución la vinculación

Código: 208-SADM-FE-123
Versión: 01
Vigencia: 04-07-2017

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
Pbx: 3494503
Fax: 3165624
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

[Handwritten signature]

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No. 4843

18 DIC 2017

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

Página 10 de 10

al proceso de las personas mencionadas en el listado publicado, cualquier cambio en la situación jurídica y técnica de los inmuebles, sobre los cuales deban efectuarse las transferencias bajo la modalidad de cesión a título gratuito, podrán determinar la no transferencia de los bienes que de manera parcial o total, se encuentren afectados por los cambios sufridos.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación del correspondiente Aviso en una emisora radial con cubrimiento en el lugar de ubicación de los predios a ceder, entre las cinco (05:00 A.M.) de la mañana y las diez (10:00 P.M.) de la noche y en la página web de la entidad www.cajaviviendapopular.gov.co

ARTICULO QUINTO: Ordenar la fijación del correspondiente Aviso en un lugar público de las oficinas de la entidad o en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano de la misma Entidad (Piso 1º), a partir de la misma fecha en que se publique el presente emplazamiento por el término de 5 días hábiles.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, FÍJESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, a los **18 DIC 2017**

JUAN PABLO VELÁSQUEZ SILVA.
Director de Urbanizaciones y Titulación.

SE FIJA EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2017.
SE DESFIJA EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 2017.

Proyectó: Abog. Juan José Rodríguez Palacios C-202/2017
Revisó: Ana Mónica María Vargas Suárez.
Asesora D.U.T. Contrato 282/2017.

Archivado en: Serie Resoluciones-Dirección General.

Código: 208-SADM-F-123
Versión: 01
Vigencia: 04-07-2017

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494529
Fax: 3185684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**